

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 275/201, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las cuotas para el año 2016 del Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja

201603180046776

III.786

El Decreto 1/2009, de 2 de enero (BOR número 2, de 5 de enero de 2009), por el que se crea la corporación de derecho público Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja y se aprueba el Reglamento sobre Producción Agraria Ecológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 23.3 que Las Cuotas se fijarán anualmente para cada sección de los registros o para cada producto. La Consejería con competencias en materia de calidad agroalimentaria, agricultura y ganadería aprobará anualmente mediante resolución la cuantía de esas cuotas, a propuesta del Consejo Regulador.

En sesión de Pleno celebrada el lunes 4 de marzo de 2016, el Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja, aprobó las cuotas que figuran en el apartado 2 del artículo 23 del Decreto 1/2009, de 2 de enero.

En virtud de las facultades que me son legalmente atribuidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar las cuotas correspondientes al año 2016 del Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica, que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 18 de marzo de 2016.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

Anexos

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente

ANEXO

CUOTAS DE REGISTRO CPAER

1. INSCRIPCIÓN

Agricultor/Ganadero = 31 €

Elaborador= 154,5 €

Importador = 309 €

2. MANTENIMIENTO

2.1. CUOTA PRODUCTORES AGRÍCOLAS

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= 15,45 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico

K= 1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las hectáreas de la explotación que pertenezca a cada grupo de cultivo por el valor €/Ha del cuadro siguiente:

Aprovechamiento	€/Ha.
Herbáceo de secano	1,56
Herbáceo de regadío	3,10
Hortícolas	7,75
Invernaderos	21,67
Setas	21,67
Olivar	5,16
Uva vinificación	9,27
Uva mesa	7,75
Frutales	7,75
Frutos secos	3,10
Pastos y bosque	0,00
Monte para recolección silvestre	0,31

Las hectáreas de cultivo en barbecho recibirán el mismo tratamiento del grupo de cultivo al que pertenecen.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Reducción por superficie:

>= 5 Ha., reducción del 15%

> 15 Ha., reducción del 30 %

2.2. CUOTA PRODUCTORES GANADEROS.

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= 15,45 €

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico

K= 1,7 Productores con distinta especie en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar el nº de animales o colmenas de la explotación por el valor €/Ha del cuadro siguiente:

Especie	€/unidad
Apicultura(colmena)	0,52
Aves y Conejos	0,02
Ovino-Caprino/carne/leche	0,15
Porcino/reproductor/engorde	0,19
Vacuno/reproductor/carne/leche	0,77
Bueyes	1,03
Gallinas ponedoras	0,02

CV(acuicultura)= al tramo de producción anual por toneladas de peces que se produzcan en la explotación según el siguiente cuadro:

Hasta 25 Tn.	46,35
> 25 y < 50 Tn.	70,04
> 50 y < 75 Tn.	85,49
> 75 y < 100 Tn.	92,70
> 100 Tn.	106,09

2.3. CUOTA ELABORADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija elaborador/importador 103 €

Cuota variable= CV = CF/2+(CF/4 * nº de líneas/2) * K

K= 1, industrias exclusivas AE

K= 1,7 , industrias mixtas

2.4. CUOTA COMERCIALIZADOR

2.4.1. CUOTA COMERCIALIZADOR/MARQUISTA

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija comercializador = 103 €

Cuota variable= CV = CF/2 + (CF/4 * nº de líneas)*K

K= 1, comercializador exclusivo AE

K= 1,7 , comercializador mixto

2.4.2. CUOTA COMERCIALIZADOR/COMERCIO MINORISTA FRACCIONADO

Cuota a pagar = CF

CF = 51,5 €

2.5. CUOTA IMPORTADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija importador = 103 €

Cuota variable= CV = CF/2 + (CF/4 * nº de líneas)*K

K= 2,5

3. LOGO AUTOADHESIVO

Cuota = 0,0062 €/logo numerado

4. NUMERACIÓN OTORGADA PARA ETIQUETA PROPIA

Cuota = 0,0021 €/número